RESOLUCIÓN No. 039 del 26 de marzo de 2026

Por medio de la cual se adjudica la Mínima Cuantía MC-003-2026

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 200 del 17 de mayo de 2017 "*Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto*", de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 24, Ley 1150 de 2007 artículo 9, y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2.

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, articulo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.1., modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, y el Manual de contratación de la entidad, el área de Seguridad, elaboró los estudios previos en los cuales se expuso la descripción de la necesidad que la Procuraduría General de la Nación requiere satisfacer, para lo cual se adelanta el proceso de Mínima Cuantía MC-003-2026 que tiene por objeto: **PRESTAR EL SERVICIO VETERINARIO PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

2. Que de conformidad con los estudios previos del proceso, se definió como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000), M/CTE** incluidos todos los impuestos y gastos, valor que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34426 del 4 de marzo de 2026, expedido por la División Financiera de la Procuraduría General de la Nación y la necesidad se encuentra prevista en el Plan de Adquisiciones de la Entidad, según certificado No. 2026- 217 del 4 de marzo de 2026, expedido por el administrador de dicho plan.

3. Que el 12 de marzo de 2026 fue publicada en el SECOP II, la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía MC-003-2026 junto con los estudios previos y sus anexos.

4. Que frente a la invitación pública del proceso de selección de Mínima Cuantía MC-003-2026 no se presentaron solicitudes de limitación a MiPymes.

5. Que frente a la invitación pública del proceso de selección de Mínima Cuantía MC-003-2026 se presentó una observación referente al anexo técnico, la cual fue resuelta y como consecuencia de ello se incorporó modificación mediante Adenda No. 1 del 16 de marzo de 2026.

6. Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el 18 de marzo de 2026, a través de la plataforma SECOP II, se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso de selección de Mínima Cuantía MC-003-2026. En tal virtud, la plataforma dejó constancia del recibo de seis (6) propuestas que se detallan a continuación:

OFERTAS	OFERENTE	VALOR OFERTA	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	CLINICA VETERINARIA MUNDOVET SAS	$ 5.854.840	17/03/2026 2:36 PM
2	DISTRIBUIDORA MUNDO COMERCIAL SAS	$ 4.167.000	17/03/2026 4:22 PM
3	CLINICA VETERINARIA JUPITER SAS	$ 5.036.900	17/03/2026 7:53 PM
4	BODYPETSHOP SAS	$ 4.492.171	18/03/2026 9:35 AM
5	ZOOVET JB SAS	$ 5.149.820	18/03/2026 9:42 AM
6	AGROVET MEDICAL SAS	$ 6.914.234	18/03/2026 9:55 AM

7. Que mediante oficios del 18 y 24 de marzo de 2026, el ordenador del gasto designó comité el evaluador para las ofertas presentadas dentro del proceso de selección.

8. Que, garantizando los principios de economía y transparencia, teniendo en cuenta el valor estimado y el valor ofertado por los 6 oferentes, y atendiendo a lo estipulado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - para el manejo de posibles precios artificialmente bajos, mediante mensaje público en el SECOP II el 18 de marzo de 2026 se requirió al oferte DISTRIBUIDORA MUNDO COMERCIAL SAS, con el fin de que explicara, aclarara y/o aportara los elementos necesarios para fundamentar su ofrecimiento.

RESOLUCIÓN No. 039 del 26 de marzo de 2026

Por medio de la cual se adjudica la Mínima Cuantía MC-003-2026

9. Que el 19 de marzo de 2026 el oferente DISTRIBUIDORA MUNDO COMERCIAL SAS brindó respuesta frente al valor ofertado, no obstante, la entidad requirió nuevamente para que profundizara, teniendo en cuenta que la respuesta inicial no daba cuenta detallada de los precios ofertados.

10. Que, una vez efectuada la revisión de los requisitos habilitantes, el comité evidencia que el oferente con el valor más bajo, esto es DISTRIBUIDORA MUNDO COMERCIAL SAS, no cumplía con los criterios jurídicos y de experiencia conforme lo estipulado en la invitación pública, por lo tanto el 19 de marzo de 2026, se le requirió para que subsanara la documentación.

11. Que el 20 de marzo de 2026 el oferente DISTRIBUIDORA MUNDO COMERCIAL SAS, allegó respuesta detallada al requerimiento por posibles precios artificialmente bajos, la cual fue de recibo y aceptación por parte del comité evaluador.

12. Que el mismo día el oferente DISTRIBUIDORA MUNDO COMERCIAL SAS, dio respuesta a la solicitud de subsanación de requisitos habilitantes, aportando documentación para verificación del comité.

13. Que, una vez revisados los documentos aportados como subsanación, el comité evaluador estableció que la documentación aportada para acreditar la experiencia del proponente no cumplía con las características y especificaciones establecidas en la invitación, y a su vez, que los requisitos jurídicos carecían de validez por acreditar hechos posteriores a la fecha del cierre de la presentación de ofertas, por lo tanto; se rechazó la propuesta del oferente de menor valor, DISTRIBUIDORA MUNDO COMERCIAL SAS.

14. Que siguiendo el procedimiento establecido para procesos de Mínima Cuantía se continuó la evaluación con el oferente del segundo valor más bajo, el comité evaluador procedió a revisar la oferta y requisitos habilitantes del oferente BODYPETSHOP SAS.

15. Que el 24 de marzo de 2026, se publicó en la plataforma SECOP II, el informe de evaluación preliminar cuyo resultado se resume así:

#	OFERENTE	VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE CARÁCTER TECNICO	VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE EXPERIENCIA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	RESULTADO
1	DISTRIBUIDORA MUNDO COMERCIAL S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	$ 4.167.000 - CUMPLE	RECHAZADA
2	BODYPETSHOP SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	$ 4.492.171 - CUMPLE	CUMPLE

16. Que conforme con el cronograma del proceso de la Invitación Pública del proceso MC-003-2026, durante el 25 de marzo de 2026, los informes de evaluación preliminar publicados el 24 de marzo de 2026 estuvieron a disposición de los participantes para que presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, término dentro del cual no se presentaron observaciones.

17. Que el 26 de marzo de 2026, el comité evaluador expidió el informe final evaluación consolidado, en el cual indicó que:

*"(…) En virtud de lo expuesto se recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección de mínima cuantía MC-003-2026 al oferente **BODYPETSHOP SAS**, por la suma de por la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000), M/CTE** incluidos todos los impuestos y gastos, conforme a lo establecido en la Invitación Publica del Proceso."*

Con fundamento en las anteriores consideraciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección de Mínima Cuantía MC-003-2026, que tiene por objeto: **PRESTAR EL SERVICIO VETERINARIO PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** al oferente **BODYPETSHOP SAS,** con **NIT 901.125.740-8,** representada legalmente por **FERNANDO ADOLFO CÁRDENAS PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.127.840 expedida en Bogotá, en las condiciones señaladas en la invitación pública y la propuesta presentada; **DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000), M/CTE** incluidos todos los

RESOLUCIÓN No. 039 del 26 de marzo de 2026

Por medio de la cual se adjudica la Mínima Cuantía MC-003-2026

impuestos y gastos; valor amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34426 del 4 de marzo de 2026, expedido por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la representante legal de la sociedad **BODYPETSHOP SAS**, a través de la dirección de correo electrónico señalado en la carta de presentación de la oferta y en el correo electrónico para notificaciones registrado en los datos del proveedor en la Plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra este acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el Parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en el portal único de contratación SECOP II - www.colombiacompra.gov.co/secop/secopII, acorde con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2026.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

GABRIEL JOSÉ ROMERO SUNDHEIM
Secretario General (E)

Proyectó: Nicole Silva Velasco – Profesional Universitario Grupo de Contratación.
Revisó: Martha del Pilar Rodríguez Flórez – Coordinadora Grupo de Contratación.